

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.751 · 1964

LEY 6751

Boletín Oficial, 5 de marzo de 1964 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6751

LEY 6751

Autorización al Gobernador y Vicegobernador para ausentarse de la Provincia.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Gobernador y al Vicegobernador de Buenos Aires para ausentarse de la ciudad capital de la Provincia, lugar de su residencia, por los plazos siguientes: Dentro del territorio provincial, hasta cuarenta y cinco días; fuera de los límites del mismo, hasta treinta días.

ARTÍCULO 2°. Establécese que los plazos determinados en el artículo anterior, podrán utilizarse de una sola vez o con intermitencias, durante cada año de mandato.

Cuando el Gobernador o el Vicegobernador resuelvan ausentarse de la capital de la Provincia y fuera del territorio provincial, por un lapso mayor de cinco días consecutivos, deberán efectuar la delegación de mando en el reemplazante constitucional o legal, según corresponda, dando debida cuenta a la Honorable Legislatura. El mismo procedimiento deberá realizarse cuando la ausencia de la capital sea por un lapso mayor de quince días dentro del territorio provincial.

ARTÍCULO 3°. Determínase la vigencia de la presente Ley, a los efectos fijados en la misma, desde el doce de octubre de 1963, hasta el dos de mayo de 1967.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6751. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).